



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 2021-00011
DEMANDANTE: GRACE PINO VIVES
DEMANDADO: TILCIA ESCORCIA E INDETERMINADOS
PROCESO: VERBAL DIVISORIO

Revisado el presente proceso se observa que no se encuentra registrado el emplazamiento de las personas indeterminadas en el registro Nacional de Emplazados, por lo que se ordenará tal actuación.

Por otro lado, en fecha 9 de febrero de 2022 el apoderado de la parte demandante Dr. Nelson Coronado Acuña aporta al proceso oficios dirigidos a las entidades pertinentes para que tengan conocimiento del proceso y aporta fotografía de la valla instalada, sin embargo, la foto no es clara y no se evidencia con nitidez el contenido de la valla. Además de la toma realizada no se logra identificar si la valla se encuentra ubicada junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

Por lo anterior se requerirá al apoderado de la parte demandante para que aporte al proceso las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de litigio, de tal forma que se pueda evidenciar que se cumple con los requisitos señalados en el numeral 7 del artículo 375 CGP.

Se observa además que no obra en el expediente constancia de inscripción de la demanda, requisito que es importante para dar continuidad al proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Ordenar que por secretaria se realice el registro del emplazamiento de las personas indeterminadas, en el Registro Nacional de Emplazados.
2. Requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte al proceso las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de litigio, de tal forma que se pueda evidenciar que se cumple con los requisitos señalados en el numeral 7 del artículo 375 CGP.
3. Requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte constancia de inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 68
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 28 abril 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario